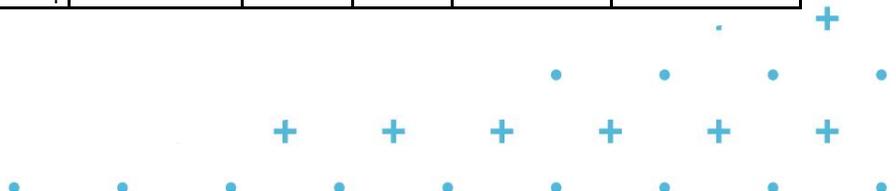


<b>CONTRATO</b>	No. 019
<b>CONTRATANTE</b>	E.S.E. VIDASINÚ
<b>CONTRATISTA</b>	<b>TU TECNOLOGÍA PRODUCTOS Y SERVICIOS</b>
<b>OBJETO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD Y DISPOSITIVOS BIOMÉTRICOS DE LA EMPRESA
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	ENERO 1° DE 2020
<b>DURACIÓN</b>	DOCE (12) MESES
<b>VALOR</b>	<b>\$102.530.467,00</b>

Entre los suscritos a saber, **NAYIBE LUCIA JULIO SIMANCA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Montería, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.955.486 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINÚ** del municipio de Montería, legalmente autorizada para contratar, con NIT No. 812.005.726-7, quién para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra **SERGIO ALONSO JIMÉNEZ ASÍAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.769.632 de Montería, en su condición de propietario del Establecimiento de Comercio **TU TECNOLOGÍA PRODUCTOS Y SERVICIOS** con NIT 10.769.632-2 y matrícula mercantil N° 00133006 del 23 de Mayo de 2014, con domicilio en la Calle 42 No. 10A-16 de la ciudad de Montería, teléfono 3215067246, quien para efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por el derecho privado de conformidad como lo establece el artículo 195-6 de la ley 100 de 1993 y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El Objeto del presente contrato es la prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y cuando se requiera el mantenimiento correctivo a todo el Sistema de circuito cerrado de cámaras de seguridad y dispositivos biométricos de la E.S.E. VIDASINÚ, de conformidad con el siguiente detalle:

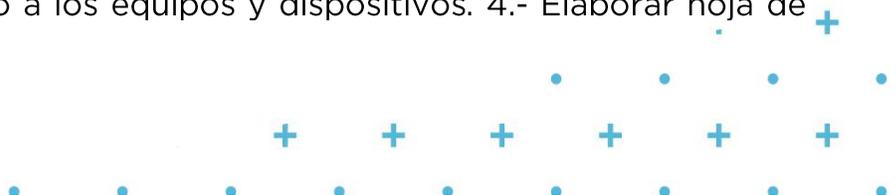
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	REF/MARCA	CANT	MANT. /SEM	VALOR UNITARIO	V. TOTAL
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE: CÁMARA TIPO DOMO: SENSOR DE IMAGEN: 1/3 "DIS, RESOLUCIÓN HORIZONTAL: 600 TVL, SISTEMA DE SEÑAL: NTSC, PÍXELES EFECTIVOS: 720 (H) X 480 (V), MIN. ILUMINACIÓN: 0.1 LUX @ (F1.2, AGC ON), 0 LUX CON IR @ 0.2LUX (F1.8, AGC ON), 0 LUX CON IR, TIEMPO DE OBTURACIÓN: 1/25 (1/30) S HASTA 1/15, 000 S, OBJETIVO: "- IRI" SERIE: 3.6MM @ F1.8 (2.8 MM.), ÁNGULO DE VISIÓN: 70 ° (3.6MM), MONTAJE DE LA	HIKVISION	22	4	\$ 440.864	\$ 9.699.008

	LENTE: M12, RANGO DE AJUSTE: PAN 0-355°, INCLINACIÓN: 0-75°, ROTACIÓN: 0-360 °, DAY & NIGHT: FILTRO DE CORTE IR CON EL DETECTOR MAGNÉTICO, CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO: - 40°C - 60°C (-40°F - 140°F), HUMEDAD 90% O MENOS (SIN CONDENSACIÓN), FUENTE DE ALIMENTACIÓN: 12 V DC 3 10%, CONSUMO DE ENERGÍA: 7.5W, EL TIEMPO DE PRUEBA: IP66, RANGO IR: APROX. 30 A 40 METROS.					
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE: CAMARA TIPO BALA INFRARROJA A COLOR EXTERIOR, 600 TVL, DIS 1/3", VARIFOCAL 2.8 A 12 MM, 36 HQIR LED, 30 - 40MTS ILUMINACION, INCLUYE BASE, IP66.	HIKVISION	1	4	\$ 461.000	\$ 461.000
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE: DVR, 8 CANALES, CIF@30 FPS; WD1/4CIF@15FPS, VIDEO / ENTRADA DE AUDIO, COMPRESIÓN DE VIDEO: H.264, ENTRADA DE VIDEO: 8 CANALES, INTERFAZ DE ENTRADA DE VIDEO: BNC (1,0 VP-P, 75 ff), PAL/NTSC AUTO ADAPTATIVO, COMPRESIÓN DE AUDIO: G.711U ENTRADA DE AUDIO: 1 CANAL, RCA (2,0 VP-P, 1 Kff), DOS VÍAS DE ENTRADA DE AUDIO: 1 CANAL,, RCA (2,0 VP-P, 1 Kff) (UTILIZANDO LA ENTRADA DE AUDIO), SALIDA HDMI / VGA: 1 CANAL, RESOLUCIÓN: 1920 x 1080P/ 60 HZ ,1600 x 1200 / 60 HZ,1280 x 1024 / 60 HZ, 1280 x 720 / 60 HZ, 1024 x 768 / 60 HZ, SALIDA DE CVBS: 1 CANAL, BNC (1.0 VP-P, 75 ff), RESOLUCIÓN: PAL: 704 x 576, NTSC: 704 x 480 ,SALIDA DE AUDIO: 1 CANAL, RCA (LINEAL, 1 Kff), AUDIO VELOCIDAD DE BITS: 64 KBPS, DUAL-STREAM: SOPORTA; SUB- STREAM: CIF @ 6 FPS, QCIF @ 25 FPS (P) /30 FPS (N)), TIPO DE STREAM: VIDEO, VIDEO Y AUDIO, REPRODUCCIÓN SINCRÓNICA: 8 CANALES SATA: 1 INTERFAZ SATA CAPACIDAD: HASTA 4 TB	HIKVISION	16	4	\$ 481.848	\$ 7.709.568
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE: DVR 16CH H.264, WD1@8FPS, 4 AUDIO DE ENTRADA - 1	HIKVISION	2	4	\$1.060.000	\$ 2.120.000

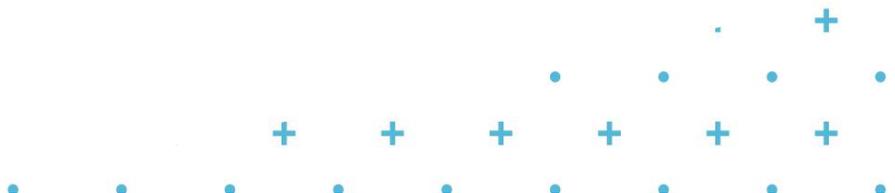


	SALIDA, MOUSE, CONTROL, VGA/HDMI, SOPORTA 1DD 4 TERAS.					
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE: DISPOSITIVOS BIOMÉTRICOS, CONFIGURACIÓN LÓGICA, DEPURACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE PLANTILLAS DIGITALES, ENROLAMIENTO Y PARAMETRIZACIÓN DE NUEVAS PLANTILLAS (HUELLAS) DIGITALES, EXTRACCIÓN MES A MES DE HUELLAS DIGITALES (ENTREGA EN MEDIO MAGNÉTICO), REEMPLAZO DE TERMINALES (RJ45) DE RED, VERIFICACIÓN DE PUNTOS ELÉCTRICOS.	OTA710C	30	4	\$ 698.972	\$ 20.969.160
6	NVR IP 64 CH 8 SATA 2 RJ45 1000M A 320 MBPS, ALARMA 16/4, 1HDMI:4K RAID H264/H265	HIKVISION DS9664NI18	1	4	\$2.500.000	\$ 2.500.000
7	CAMARA IP TIPO DOMO VARIFOCAL MOTORIZADA, PARA EXTERIOR A 2 MEGA PÍXELES (1080P)	HILOOK - D620H	43	4	\$ 504.000	\$ 21.672.000
8	CAMARA IP TIPO BALA VARIFOCAL MOTORIZADA, PARA EXTERIOR A 2 MEGA PÍXELES (1080P)	HILOOK - B620H	8	4	\$ 460.000	\$ 3.680.000
9	DOMO PTZ IP 1080 P@60 FPS H265+ DARKFIGHTER 32X IR 150M WDR 120DB RASTREO Y DETECCIÓN INTELIGENTE	HIKVISION DS-2DE7232I	2	4	\$1.300.000	\$ 2.600.000
10	CAMARA TURBO 4 HD TVI/AHD/CVBS/CVI TIPO DOMO 2 MP CMOS 1080P 2,8-12 MM 40 MTS IP66	HIKVISION DS-2CE56C0T	23	4	\$ 440.840	\$ 10.139.320
11	CAMARA TURBO 4 HD TVI/AHD/CVBS/CVI TIPO BALA 1 MP CMOS 720 P 2,8-12 MM 40 MTS IP66	HIKVISION DS-2CE16C0T	10	4	\$ 461.000	\$ 4.610.000
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 86.160.056</b>
<b>IVA 19%</b>						<b>\$ 16.370.411</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$102.530.467</b>

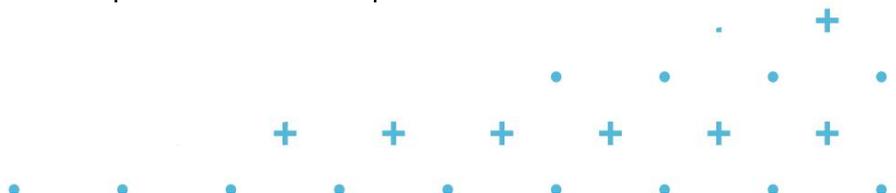
**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, se obliga para con EL CONTRATANTE a: 1.- Velar por el buen funcionamiento del sistema de circuito cerrado de cámaras de seguridad y dispositivos biométricos. 2.- Efectuar cuatro (4) mantenimientos preventivos a cada equipo y dispositivo, y cuando se requiera mantenimiento correctivo a los equipos y dispositivos objeto del contrato. 3.- Elaborar cronograma de mantenimiento para todos los equipos y dispositivos, teniendo en cuenta los criterios de funcionalidad, requerimientos de mantención y diagnóstico, y cumplir con el cronograma establecido para los mantenimientos preventivos y realizar cuando se requiera el mantenimiento correctivo a los equipos y dispositivos. 4.- Elaborar hoja de



vida y ficha técnica completa a todos los equipos y dispositivos, registrar en la misma la fecha en que se realiza el mantenimiento, objeto del presente contrato. 5.- Informar oportunamente al contratante sobre el ciclo de vida útil de algún equipo y dispositivo, para su reposición. 6.- Garantizar al contratante en forma oportuna el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7.- Presentar informes periódicos de la ejecución de los mantenimientos contratados. 8.- Extraer la totalidad de los equipos biométricos habilitados, la información del tiempo cronológico de las huellas capturadas por los mismos y reportarla en medio magnético a la oficina encargada, dentro de los cinco (5) días hábiles previos a la finalización de cada mes. **PARÁGRAFO.-** El contratista y sus trabajadores deben estar afiliados al régimen de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) en la forma establecida en la ley 100 de 1993, que establece que todos los trabajadores dependientes o independientes del sector público o privado deben estar afiliados al sistema de seguridad social. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE, se obliga con EL CONTRATISTA a: 1.- Cancelar en la forma convenida el presente contrato. 2.- Suministrar el inventario de equipos y dispositivos objeto del contrato, demás información requerida por el contratista para la buena marcha de su gestión. 3.- Comunicar oportunamente al contratista sobre el deterioro y daño de los equipos. 4.- Suministrar los repuestos requeridos para los mantenimientos correctivos. 5.- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y las que se desprendan de su objeto. 6.- Aprobar la garantía o improbarla cuando no se ajuste a lo pactado, dentro del día siguiente a su presentación por parte del contratista. **CUARTA.- DURACIÓN:** La duración del contrato será de doce (12) meses, que se contarán a partir de la aprobación de la póliza y la suscripción del acta de inicio del contrato. **QUINTA.- VALOR, FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$102.530.467,00)**, IVA incluido, que EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente forma: a) Un primer pago por valor de CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$51.262.233,50), una vez ejecutado el cronograma del primer mantenimiento preventivo; b) Un segundo pago o pago final, por valor de CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$51.262.233,50), una vez ejecutado el cronograma del segundo mantenimiento preventivo, previa presentación del informe de actividades desarrolladas durante el periodo contractual, siendo necesario la certificación a satisfacción del supervisor del contrato. El contrato se cancelará con cargo al código presupuestal No. 210202020108 (Mantenimiento Hospitalario) de la vigencia 2020. **SEXTA.- SUPERVISIÓN:** Se hará por conducto de la Subdirección Administrativa de la Empresa, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1.- Verificar que EL CONTRATISTA cumpla sus obligaciones, 2.-



Informar al respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones descritas, 3.- Certificar respecto del cumplimiento. **SÉPTIMA.- GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA constituirá una garantía Única ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que avale: **a) Cumplimiento:** para garantizar las obligaciones contractuales y el pago de sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigencia por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **b) Calidad del servicio:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigencia por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **c) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal** que utilice en la ejecución del contrato, en cuantía al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia del plazo del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** En el evento que EL CONTRATISTA no constituya las garantías exigidas en esta cláusula en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del contrato, se entenderá que el contrato no se ha iniciado y no puede ejecutarse. De esta cláusula queda notificado EL CONTRATISTA quien renuncia a interponer acción de perjuicios a EL CONTRATANTE ya que ha sido EL CONTRATISTA quien ha incumplido. **OCTAVA.- CESIÓN Y MODIFICACIÓN O ADICIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente a otra entidad o persona natural el presente contrato, sin autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. El presente contrato solo podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes contratantes, manifestándolo en forma escrita y anexándolo en forma de otrosí al presente contrato. **NOVENA.- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en causales de incompatibilidades e inhabilidades establecidas en la ley, para celebrar el presente contrato. Igualmente se compromete a favor de EL CONTRATANTE, a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **DÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y la E.S.E. VIDASINÚ y el personal que EL CONTRATISTA contrate para la realización de las actividades que constituyan el objeto del presente contrato, por tanto no existirá intermediación laboral. **DÉCIMA PRIMERA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Este realizará su actividad de manera autónoma, aplicando la experiencia y conocimiento que posee en el desarrollo de actividades como la que aquí se contrata y no estará sujeto a subordinación o dependencia con respecto a EL CONTRATANTE. **DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:** 1. Las partes darán por terminado el contrato en los siguientes casos a). Por vencimiento del término, b). Por mutuo acuerdo, sin necesidad de invocar causal alguno diferente a la manifestación de voluntades. c). Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. d). Por verificarse el incumplimiento de cualquiera de las partes, a las reglas establecidas en la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. 2. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato cuando suceda cualquiera de las siguientes causales: a). Por incumplimiento en la prestación de los servicios



definidos en el objeto del presente contrato, b). La inoperancia e ineficiencia en el cumplimiento de las cláusulas contractuales, c). Por la posibilidad de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del contrato, comprometiéndose la empresa contratista de comunicarlo inmediatamente a EL CONTRATANTE para que ésta proceda a la actuación administrativa correspondiente, d). Comunicando por escrito a EL CONTRATISTA la decisión de terminar el contrato con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha de terminación de la vigencia. 3. EL CONTRATISTA podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATANTE en el pago de las obligaciones contractuales acordadas. **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA, será civilmente responsable ante terceros por todos los daños perjuicios que puedan causarse en la prestación de los servicios que se contratan. EL CONTRATANTE, no asume ninguna responsabilidad por la prestación de dichos servicios, quedando habilitada para denunciar el pleito o llamar en garantía a EL CONTRATISTA, lo mismo que para repetir lo pagado en caso de condena a EL CONTRATANTE, por hechos o acciones propias de EL CONTRATISTA. **DECIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se fija como domicilio para todos los efectos legales del presente contrato el municipio de Montería, departamento de Córdoba. **DÉCIMA QUINTA.- IMPUESTOS TERRITORIALES:** De conformidad a las disposiciones emanadas por la Superintendencia Nacional de Salud a través de la Circular Externa No. 000007 del 20 de septiembre de 2013, los contratos celebrados con recursos de destinación específica del sector salud, no podrán ser gravados con impuestos del orden territorial, por lo que el presente contrato no se publicara en Gaceta Municipal. **DECIMA SEXTA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la E.S.E. VIDASINÚ, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de la totalidad de algunas de las obligaciones derivadas de este contrato, por parte de EL CONTRATISTA que no sea atribuibles a caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho al E.S.E. VIDASINÚ para exigir a título de pena una suma de dinero equivalente al 5% del valor del contrato, suma que se imputará de los perjuicios que recibe la E.S.E. VIDASINÚ y que podrá tomarse del saldo que existiere a favor de EL CONTRATISTA y si no lo hubiere, de la garantía única constituida. **DÉCIMA OCTAVA.- PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Las Partes declaran y se garantizan mutuamente que no se encuentran en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos y/o financiación del terrorismo, tales como la lista OFAC, ONU, INTERPOL, DEA y/o en cualquier otro listado similar, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) ni en conductas relacionadas con la financiación del terrorismo. Adicionalmente, que no están vinculadas por parte de las autoridades competentes a ningún tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados



con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos, ni han sido condenadas por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las Partes declaran de manera voluntaria, que el origen de los fondos utilizados para obligarse en virtud del presente Contrato, no son producto de alguna actividad ilícita, ni tienen el objetivo de darle apariencia de legalidad a dineros que provienen de actividades ilícitas; igualmente, los fondos que se desprenden de la actividad comercial que desarrollan las partes, tampoco son destinados a actividades ilícitas tipificadas en las normas penales colombianas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza a la E.S.E. VIDASINÚ a consultar la información que obre en bases de datos y centrales de riesgo y se obliga a entregar la información que le sea solicitada para la prevención y control de LA/FT de conformidad a los lineamientos establecidos en la Circular 009 de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud. **DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su legalización se requiere las pólizas y Registro Presupuestal. El presente contrato se suscribe en el municipio de Montería, al primer (1º) día del mes de enero del año 2020.

**NAYIBE LUCIA JULIO SIMANCA**  
Gerente

**SERGIO ALONSO JIMÉNEZ ASÍAS**  
Contratista

ORIGINAL FIRMADO

